

A. H. N.  
S. GUERRA CIVIL  
P. 83  
2

# BOLETIN DEL INSTITUTO



# OFICIAL DE CARABINEROS

Año 88 - Segunda Epoca - Núm. 40

Barcelona, 28 de Mayo de 1938

Dirección y Admón.: Paseo Pi y Margall, 90

## SUMARIO

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Orden fijando normas para el percibo de los haberes que les correspondan a los funcionarios públicos que son llamados a filas. — Página 530.

Otra limitando la concesión de permisos a los mismos. — Página 530.

### MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden dictando normas para la requisa de lanas. — Página 531.

Otra dando a conocer el resultado de los exámenes para ingreso en la Academia de los alumnos para Tenientes en Campaña y confirmando los nombramientos de los Sargentos que se expresan. — Página 532.

Otra disponiendo la reducción de categoría y destino en clase de Carabnero del Teniente don Ramón Vázquez Pascual. — Página 532.

Otra promoviendo al empleo superior inmediato a varios Jefes del Instituto, por su distinguida actuación en diversas operaciones de guerra desde el principio de la actual campaña. — Página 532.

Otra ascendiendo al empleo superior inmediato a diverso personal del 27 Batallón, muerto en campaña. — Página 533.

Otra confirmando en el empleo de Teniente a tres Oficiales, procedentes de Milicias. — Página 533.

Otras confirmando y disponiendo los destinos de los Mayores don José María Mena Vives, don Pedro Ortiz Picazo y don Pedro González Martín. — Página 533.

Otras disponiendo los destinos de los Capitanes don Roberto Gómez Hurtado, don Luis Garrido Vecín, don Juan Francisco López Hernández y don José Rivas Avila. — Página 533.

Otra disponiendo el destino que han de ocupar dos Capitanes y tres Tenientes. — Página 534.

Otra destinando a la Escuela de Capacitación del Instituto, a varios Oficiales. — Página 534.

Otras señalando destino a quince Tenientes del Instituto. — Páginas 534 y 535.

Otra confirmando el destino señalado como Oficiales Z, a cuatro Tenientes de la Base número 2. — Página 535.

Otra disponiendo el pase a situación de "procesado" del Mayor don Ricardo Ortiz de Zárate. — Pág. 535.

Otra disponiendo el pase a situación de reemplazo por herido, con carácter provisional, del Capitán don Juan Muñoz Moreno. — Página 535.

Otra adscribiendo administrativamente a la Comandancia de Barcelona, al Capitán don Joaquín Merino Pérez. — Página 535.

Otra disponiendo el destino a la Comandancia de Barcelona para efectos administrativos, del Teniente en situación de procesado, don Francisco Benito Doménech. — Pág. 535.

Otra señalando la antigüedad que debe disfrutar diverso personal del Batallón número 12, ascendido al empleo superior inmediato. — Pág. 535.

Otras disponiendo la baja en Carabineros de los Capitanes don Francisco García Torre y don Pedro González Muñoz. — Página 536.

### DIRECCION GENERAL DE CARABINEROS

Orden dictando normas a que habrán de ajustarse los Jefes de Unidad para la elección de aspirantes a ingreso en las Escuelas de Clases (sexta promoción). — Página 536.

Otra ascendiendo al empleo de Cabo a cinco Carabineros del 27 Batallón, muertos en campaña. — Página 536.

Otras rectificando el nombre de dos Carabineros del 35 Batallón, ascendidos a Cabo. — Páginas 536 y 537.

Aviso Oficial restringiendo, al límite que se señala, el uso de Tranvías, Metro, etc., a las fuerzas de los Cuerpos Uniformados. — Pág. 537.

Requisitoria. — Página 537.

### JEFATURA DE TRANSPORTES

Ordenes disponiendo que varias clases e individuos causen alta en la

Jefatura Central de Transportes. — Páginas 537 y 538.

### SERVICIOS SANITARIOS

Ordenes disponiendo que cuatro Tenientes pasen a prestarlos a los Servicios Sanitarios del Instituto. — Página 538.

### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Orden circular determinando la demarcación territorial que corresponde a cada C. R. I. M. — Páginas 538 a la 541.

Otra creando el Distintivo del Voluntariado, expresando la forma y colocación del mismo. — Página 541.

Otra expresando la forma en que estará constituido el Comité de Educación Premilitar. — Página 541.

Otras disponiendo la baja en Infantería del Ejército del Comandante don Federico Gené Escalona y del Teniente Coronel don Juan Fernández Pérez. — Páginas 541 y 542.

Otra ordenando que la facultad de extender documentos básicos, pase a la Pagaduría Secundaria del Ejército de Tierra. — Página 542.

Otra disponiendo que los hijos menores de los combatientes muertos o desaparecidos, pueden percibir los haberes o pensiones de sus deudos, en las condiciones que se expresan. — Página 542.

Otra convocando un concurso para el cargo de Director en la Biblioteca Central Militar. — Página 542.

Otra creando una Biblioteca Central Militar con arreglo a las instrucciones que se expresan. — Pág. 543.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden dando instrucciones aclaratorias referente a la reorganización de los Tribunales Especiales de Guardia. — Página 543.

Circular sobre las dudas suscitadas respecto a la intervención del Jurado en los juicios de desafección u hostilidad al Régimen. — Pág. 543.

### SECCION NO OFICIAL

Temas militares. — 544.

VENTA DE EJEMPLARES: PASEO DE PI Y MARGALL, NUM. 90. — BARCELONA



## Presidencia del Consejo de Ministros

### ORDENES

#### Funcionarios públicos. - Haberes Indemnización de residencia Diferencias. - Carabineros

Excmo. Sr.: La Orden de esta Presidencia de 13 de Mayo de 1937, ampliando el alcance de los Decretos de 30 de Diciembre de 1936 y 30 de Enero siguiente, en ejecución de acuerdo adoptado en Consejo de Ministros, declaró, con carácter general, el derecho de los funcionarios públicos y de empresas de carácter oficial que son llamados a filas por las necesidades de la actual campaña, a percibir los haberes que tuvieren asignados en sus respectivos empleos, no percibiendo, en cambio, remuneración alguna con cargo a los créditos del Ministerio de la Guerra, salvo en el caso de que aquéllos fueran inferiores a 10 pesetas diarias, en que se les abonaría la diferencia con cargo a dichos créditos.

Las Ordenes de 10 de Septiembre y 14 de Octubre últimos, aclaratorias de la de 13 de Mayo anterior, determinaron el alcance de ésta, no solamente en cuanto a la estimación de lo que había de considerarse como "haberes" de los funcionarios, sino en cuanto a que el derecho en ella reconocido no alcanzaba a aquellos cuyo nombramiento tuviera el carácter de interino.

Diversas y de muy variada índole han sido las peticiones formuladas a esta Presidencia encaminadas a obtener una mayor flexibilidad en la determinación del concepto "haberes" que al funcionario corresponden dados los ingresos que por diferentes conceptos pueden corresponderle por su cargo oficial en el momento de su incorporación a filas, precisándose una aclaración de tal concepto, ya que teniendo en cuenta el espíritu de las mencionadas disposiciones es preciso distinguir entre aquellas remuneraciones inherentes a la condición misma de funcionario y aquellas otras de carácter eventual o que corresponden al cargo que por razón de destino se desempeñe.

En su virtud, esta Presidencia, en ejecución de acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

Primero. Los funcionarios públicos y de empresas de carácter oficial incorporados al servicio activo de las armas, por necesidades de la campaña actual, percibirán con cargo a las cifras presupuestas para

los Ministerios de Defensa Nacional, Hacienda y Economía (Cuerpo de Carabineros-Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas) y de la Gobernación (Cuerpo de Seguridad), según donde presten sus servicios militares, los emolumentos de todas clases, que por su categoría militar les corresponda.

Segundo. En el caso de que la suma total de los emolumentos que se expresan en el número anterior resulte inferior a la que percibían como funcionarios públicos o de Empresa oficial en el momento de su incorporación a filas, tendrán, además, derecho a percibir la diferencia existente con cargo a las cifras presupuestas para el servicio correspondiente a que pertenezcan en el orden civil, o con imputación como gasto a la Empresa de que se trate.

Para el cómputo de los haberes y cuyo percibo se concede derecho a los funcionarios públicos o empleados de empresa de carácter oficial incorporados al Ejército, se tendrán en cuenta los que tuvieren asignados con arreglo a su categoría y clase, incrementados con el importe de las remuneraciones fijas que en razón de su condición de funcionarios o de la especialización que ostenten percibieran, con exclusión de las inherentes al cargo que estuviesen desempeñando, o las que circunstancialmente les estuviesen asignadas por una función determinada. La indemnización de residencia únicamente será computable cuando el funcionario que la percibiese tuviese en la población a que está reconocido familiares que vivan a sus expensas.

Tercero. La reclamación de la diferencia a que se refiere el número segundo de esta Orden se hará en virtud de certificación expedida por la Habilidad o Pagaduría militar de la unidad en que se preste servicio por el interesado y en la que constará la totalidad de los devengos reclamados en su favor y el hecho de haber pasado la pertinente revista de Comisario.

Cuarto. Los Habilitados de las Dependencias en que prestase sus servicios el funcionario de que se trate, en vista de tales certificaciones, harán la correspondiente reclamación imputando tales diferencias a los capítulos, artículos y conceptos correspondientes, según el caso, y de acuerdo con las indicaciones de las respectivas Ordenaciones de Pagos. En igual forma, y de acuerdo con sus normas de contabilidad, procederán las empresas de carácter oficial.

Quinto. Todos los funcionarios públicos o de empresas de carácter oficial deberán presentar, inexcusablemente, en la Habilidad y Paga-

duría Militar respectiva, para su autorización por éstas con el informe correspondiente, declaración comprensiva de la situación militar en que se halla y devengos que por ello percibe o le correspondería percibir, la cual remitirán, con el requisito antes expresado, al Habilitado o Cajero de la Oficina en que prestasen sus servicios civiles, acompañada de otra en que manifiesten su situación como empleado y sueldo o emolumentos que como funcionario devenga o devengaba con arreglo a las normas señaladas en esta Orden, bien entendido que no podrán percibirse devengos por unos y otros servicios, salvo en lo que se refiere a la diferencia que pudiera existir, según antes se indica. Cuando tuviese derecho a que se le compute la indemnización de residencia, de acuerdo con el número segundo de esta Orden harán, en el documento que envíen a su Habilidad o Cajero, constar los familiares que viven a sus expensas, con expresión de su residencia para efectuar las comprobaciones a que hubiere lugar.

Sexto. La no presentación de tal declaración impedirá acreditar haberes por las oficinas en que anteriormente prestasen servicios y la alteración de los datos se considerará como falta grave, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrirse por tales hechos. En igual forma será sancionada la duplicidad de percepción de devengos por prestación de los servicios a que esta Orden se refiere.

Barcelona, 21 de Mayo de 1938.

J. NEGRIN

(De la "Gaceta de la República" núm. 142, de 22 de Mayo de 1938.)

...

Funcionarios públicos. - Horario de trabajo. - Permisos. - Licencias  
Certificados médicos. - Carabineros

La movilización de lo reemplazos de 1927, 1928 y 1941, decretada con fecha 12 de Abril último, implica la necesidad de que numerosos funcionarios de la Administración Civil del Estado se vean precisados a abandonar sus cargos para incorporarse a filas, quedando, como consecuencia de ello, indotados bastantes servicios, a cuyo normal desenvolvimiento, dada su importancia, se ha de atender inexcusablemente.

La Orden de esta Presidencia de 26 de Julio de 1936 sobre suspensión de concesión de permisos de verano y vacaciones reglamentarias, y la de 19 de Agosto de 1937, estableciendo para los funcionarios civiles la prolongación de jornada de

horas de la momento de la ción del pr chas; pero desde enton nes a filas, no solament exacto cump nadas dispos tar algunas rias, encamin servicio acti funcionarios de trabajo s rresponde a jornada.

En su virt tenido a bien

Primero.

los Departam carácter civil Directores G Servicios y y Provinciale el más rigur miento a las sidencia de 19 de Agosto medidas que nas para con cación y re

reajuste de que cada fun bajo que en inexcusable a pueda serle

Si de este guna Depend funcionarios inactivo, el J cuenta de ello tamento, a fin pueda ser ad sidades del s ran.

Segundo.

mente se curs excedencia y por los funcio paro del artí to de 7 de cuando tengar dad del inter ésta le impid soluto y por ñalado para e de enfermeda empeñar la fu encomendada.

Tercero. A la publicacón en la "Gaceta" camente se e enfermedad a públicos que, certificación por Médico de Carabinero nal, justifiquer obliga a guar cer en su don dad absoluta, a sus obligaci

Cuarto. E

horas de la tarde, significan en el momento de ser dictadas una solución del problema en aquellas fechas; pero habiéndose producido desde entonces nuevas incorporaciones a filas, se siente la necesidad no solamente de recordar el más exacto cumplimiento de las mencionadas disposiciones, sino la de adoptar algunas medidas complementarias, encaminadas a mantener en el servicio activo el mayor número de funcionarios y que su rendimiento de trabajo sea el efectivo que corresponde a las obligadas horas de jornada.

En su virtud, esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Primero. Por los Titulares de los Departamentos Ministeriales de carácter civil se encarecerá a los Directores Generales y Jefes de los Servicios y Dependencias Centrales y Provinciales, la necesidad de dar el más riguroso y exacto cumplimiento a las Ordenes de esta Presidencia de 26 de Julio de 1936 y 19 de Agosto de 1937, adoptando las medidas que se consideren oportunas para comprobar su justa aplicación y realizando el oportuno reajuste de personal encaminado a que cada funcionario rinda el trabajo que en el total de horas de inexcusable asistencia a la oficina pueda serle exigido.

Si de este hecho resultase en alguna Dependencia un número de funcionarios que tuviera que quedar inactivo, el Jefe de la misma dará cuenta de ello al Titular del Departamento, a fin de que ese personal pueda ser adscrito donde las necesidades del servicio así lo requieran.

Segundo. En lo sucesivo solamente se cursarán las peticiones de excedencia voluntaria formuladas por los funcionarios públicos al amparo del artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, cuando tengan por base la enfermedad del interesado, y siempre que ésta le impida de modo total y absoluto y por tiempo superior al señalado para el disfrute de licencia de enfermedad y sus prórrogas, desempeñar la función que se le tenga encomendada.

Tercero. A partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en la "Gaceta de la República" únicamente se concederá licencia por enfermedad a aquellos funcionarios públicos que, mediante la oportuna certificación facultativa expedida por Médico del Servicio Sanitario de Carabineros o de Sanidad Nacional, justifiquen que la que sufren les obliga a guardar cama o permanecer en su domicilio con imposibilidad absoluta, por tanto, de asistir a sus obligaciones.

Cuarto. En tanto duren las ac-

tuales circunstancias no se otorgará a los funcionarios públicos licencias para asuntos propios, cualquiera que sea el punto para que la soliciten y su duración. Únicamente podrán concederse los permisos a que se refiere la Orden de 17 de Marzo próximo pasado ("Gaceta" del 21), cuyos preceptos deberán regir cualquiera que sea el punto de residencia del familiar enfermo.

Barcelona, 21 de Mayo de 1938.

J. NEGRIN

(De la "Gaceta de la República" núm. 142, de 22 de Mayo de 1938.)



## Ministerio de Hacienda y Economía

### ORDENES

#### Comisión de Compra y Requisa de Lanas. - Centros Oficiales

Ilmo. Sr.: El mantenimiento de la máxima eficiencia de la industria textil lanera, de tanta importancia en distintas regiones de la zona leal, exige concentrar las compras de la primera materia, ya sea nacional o importada, tanto para evitar alzas artificiales de precios, debidas a concurrencia de compradores, más perjudiciales para la economía nacional si proceden de Centros oficiales para fines de guerra, como para racionalizar el transporte, preparación y distribución de dicha materia prima a los industriales consumidores que la dedican a vestuario militar o civil y manufacturas exportables.

A dichos fines, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Afecto al Comité Industrial Lanero funcionará la Comisión de Compra y requisa de lanas formada por el Presidente y Secretario del mencionado Comité que tendrá las mismas funciones en esta Comisión y por un Vocal representante de la Junta de Compras de Material del Ministerio de Defensa Nacional y otro de la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura.

2.º La Dirección General de Ganadería, como organismo que continuamente está en contacto con los ganaderos, cuidará de la recogida

de toda la lana nacional, centralizándola en los puntos que previamente se determinen y poniéndola a disposición del Comité Industrial Lanero.

La Comisión podrá designar, de acuerdo con la Dirección General de Ganadería, Inspectores, a los efectos de localizar compras y velar por el cumplimiento de las tasas que se acuerden. Estos Inspectores tendrán la consideración de Agentes de la Autoridad, a cuyo efecto se les proveerá por la Comisión de los correspondientes documentos de identidad.

3.º Serán funciones de la Comisión de Compras y Requisas de Lanas:

a) La exclusividad en las adquisiciones de todas clases de fibras textiles de origen animal, mediante transacciones normales a los precios de tasa que se fijen o por requisa ordenada por las autoridades competentes del territorio nacional, así como las importaciones que al efecto se autoricen, que no podrán verificarse más que a petición y a través de la Comisión.

b) La propuesta de precios de tasa para adquisición de las distintas clases de fibra.

c) La creación y expedición de las guías de circulación de las fibras de su competencia, y

d) Cuantas la Superioridad le confíe dentro de su competencia.

4.º Las facultades de la Comisión, en orden a sus funciones, serán análogas a las que señalan las disposiciones de este Departamento sobre abastecimientos, y especialmente cuanto se refiere a sustanciación de denuncias y propuesta de sanciones por infracciones contra sus acuerdos o resoluciones.

5.º Centralizada la lana, la Junta de Compras de Material del Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con el Comité Industrial Lanero, comprará toda la lana que sea adaptable para industrias de Guerra, reservándose y comprando el Comité Industrial Lanero toda la lana que sea utilizable para la industria estamera, cuidando de su lavado y peinado para distribuirla, a los precios de tasa, a las industrias consumidoras de ella.

6.º La Comisión que se crea deberá quedar constituida en el plazo máximo de cinco días, a partir de la fecha de la publicación en la "Gaceta de la República" de la presente disposición. Una vez constituida examinará para su liquidación inmediata por los organismos o centros compradores, las transacciones de compra de fibras laneras que estén en curso de realización, quedando prohibida toda contratación de aquéllas por entidades u or-

A E

ARCHIVOS ESTATALES

ganismos ajenos a la Comisión, desde la expresada fecha.

7.º A los efectos de la facultad que concede a la Comisión el apartado b) del artículo 3.º de esta Orden, dentro de un plazo máximo de quince días, a partir de la fecha de su constitución, someterá a la aprobación de este Ministerio, previa la oportuna información y asesoramientos, las tasas a que deberán quedar sujetas las lanas en sucio, las lanas lavadas y las peinadas.

8.º La presente Orden entrará en vigor a partir de la fecha de su inserción en la "Gaceta".

Barcelona, 21 de Mayo de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

(De la "Gaceta de la República" núm. 143, de 23 de Mayo de 1938.)

\*\*\*

#### Academia para Oficiales - Ingreso de Alumnos

Ilmo Sr.: Este Ministerio, a la vista de las calificaciones obtenidas en el concurso oposición para el ingreso en la Academia de Oficiales del Instituto como alumnos para Tenientes en Campaña, anunciado por Orden de 14 de Abril último (BOLETIN OFICIAL número 30) y ampliada por otra de 16 de Mayo actual (BOLETIN OFICIAL n.º 37),

Ha resuelto conceder ingreso en la misma como tales alumnos a los Sargentos de Carabineros que figuran en la relación siguiente y confirmar el nombramiento hecho a favor de los de igual empleo, procedentes de la Escuela de Clases, por las órdenes de referencia, que también se relacionan a continuación.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 23 de Mayo de 1938.

P. D.,

ADOLFO SISTO

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

Don Enrique Quintanilla Pino  
Don Domingo Garriga Puig  
Don Jenaro González Alonso  
Don Domingo Pérez Lirón  
Don Dionisio Gutiérrez Espín  
Don Juan Cruzado Cañamón  
Don José Vila Hernández  
Don Enrique Berenguer Maiquez  
Don Juan Casas Malla  
Don Angel Modia Castro  
Don Zoilo Rodríguez García  
Don Angel Rulo Cortés  
Don Santiago Alcolea Pérez  
Don Pedro Sánchez González  
Don Juan Ruesca Calvo  
Don Francisco Orta Devesa  
Don José Grabalosa Casals  
Don José Díaz Cuevas  
Don Julio Fortuny Milán

Don Manuel Carrillo Pérez  
Don Juan Manuel Valle Recio  
Don Francisco Soler Pérez  
Don Pedro López Moro  
Don Miguel Pastor Bordes  
Don Manuel Salcedo Becerra  
Don Julián Tejada Díaz  
Don Roberto Terren Lagen  
Don Onésimo Chapado Camaño  
Don Ezequiel Caridad Madrigal  
Don Juan Almaraz Olivé  
Don Ramón Fuentes Pardo  
Don Juan Castilla Carreño  
Don Francisco Ramos Tárraga  
Don Miguel Martínez Puertas  
Don Joaquín Puertas Martínez  
Don Miguel Amador Purificación  
Don Vicente Leal Coll  
Don Antonio Rivas Alcaraz  
Don Antonio Arévalo García  
Don Félix González Payán  
Don Damián F. Bernardo de Quirós  
Don José Alcoba Orihuela  
Don José Manzano Méndez  
Don Juan Rodríguez Andrade.

#### Procedentes de la Escuela de Clases (Confirmación)

Don Luís Pérez Moulián  
Don José Martínez Valero  
Don Rafael Arquez Carbonell  
Don Lucas Rebollo Pelayo  
Don Angel Yepes Abellán  
Don Fernando Amat Paradell  
Don Ramón Martínez Figuerola  
Don Miguel García Martínez  
Don José G. Izquierdo Fernández  
Don José Rodríguez Asprón  
Don Ramón Matías González  
Don Juan Llansó Riera  
Don Angel Casas González  
Don Juan Rosas Fabra  
Don Julio Galaviz Guas  
Don Manuel Ortiz Lence  
Don Vicente Morote Damián  
Don Juan Jové Guitart  
Don Vicente Comas Aldea  
Don Miguel Torres Serrano  
Don Santiago Navarro Azagra  
Don Lupicinio González Galán  
Don Pablo Núñez García  
Don Julián Díez Pérez  
Don Donato de Blas Montalván  
Don Eugenio Ruiz Drusell  
Don Antonio Gómez Pérez  
Don Enrique Pla Guardiola

\*\*\*

#### REDUCCION DE CATEGORIA

Ilmo. Sr.: Vista la copia de la información practicada conforme determina la Orden de este Departamento Ministerial, fecha 9 de Agosto de 1937 ("Gaceta" núm. 224 y "Boletín Oficial" núm. 5), para reducir la categoría al Teniente de Carabineros don Ramón Vázquez Pascual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la determinación propuesta y disponer que el interesado quede reducido a la categoría de Carabine-ro, debiendo causar baja en el Bata-

llón 27, al que pertenece, y alta en cualquiera de los que componen la 87 Brigada Mixta, con excepción del citado, cuya alteración en revista tendrá lugar en la del próximo mes.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de Mayo de 1938.

P. D.,

ADOLFO SISTO

Señor...

\*\*\*

#### ASCENSOS

Excmo. Sr.: De acuerdo con el Consejo de Ministros, he resuelto conceder el ascenso al empleo superior inmediato a los Jefes del Instituto de Carabineros comprendidos en la relación que a continuación se expresa, que comienza con el Teniente Coronel don José María Galán Rodríguez y termina con el Mayor don Bernardo de la Torre López, como recompensa a su distinguida actuación en diversas operaciones de guerra desde el principio de la actual campaña, asignándoles en su nueva categoría la antigüedad de 22 de Abril último, conforme a lo que determina la norma octava transitoria de las aprobadas por Orden circular del Ministerio de Defensa Nacional número 7.002, de 24 de dicho mes, "Diario Oficial" número 101, para aplicación del Decreto del expresado Departamento, fecha 23 de Enero del presente año, "Gaceta de la República" número 25, ampliado y modificado por otro de 22 de dicho mes de Abril, "Gaceta de la República" número 113, quedando cancelados con el otorgamiento de tal recompensa cuantos méritos han contraído los interesados hasta el citado día 22 de Abril del año en curso, aun cuando se hallare en trámite alguna propuesta por hechos realizados en cualquiera otra fecha anterior a la referida del 22 de Abril próximo pasado; continuando los interesados en el destino que actualmente ocupan.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 25 de Mayo de 1938.

F. MENDEZ ASPE

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

Ascienden a Coronel los Tenientes Coronales  
Don José María Galán Rodríguez  
Don Antonio Gutiérrez Ortega  
Don Hilario Fernández Recio  
Ascienden a Teniente Coronel los Mayores  
Don Ricardo Gómez García  
Don Mariano Martín Jiménez  
Don Leandro Pizarro González  
Don Bernardo de la Torre López

(De la "Gaceta de la República" núm. 148, de 28 de Mayo de 1938.)

Ilmo. Sr. cumplimiento de la conformidad de la Dirección

Ha repleo superior perteneciente al número 27, afi-ta, que figu-ción, que don Grego-mina con ralta Lozar-cia de heri-

sostenido chas que sñáseles en-dad del d-efectos adm- revista del-tuvo lugar

Lo que su conocim-gnientes.

Barcelona

Señor...

REL Ascienden

Don Gr-don Franci-día 18 de

Don Ma-Santiago S-18 de Ene-Asciende

Don Fra-19 de Ene-Ascienden

Manuel-19 de Ene- Vicente-6 de Ene-Asciende

José Iba-Enero últi-José Sie-del Pozo,y Ramón-Enero últi-Argimir-Martínez Company, Roque-de Enero-Carmelo-García Bra-co, el día-José An-ralta Loza-timo. Enrique-de Diciem-Juan Ba-de Diciem

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto y de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros,

Ha resuelto promover al empleo superior inmediato al personal perteneciente al Batallón número 27, afecto a la 87 Brigada Mixta, que figura en la siguiente relación, que comienza con el Teniente don Gregorio Rojo Mendoza y termina con el Carabinero Julián Peralta Lozano, muertos a consecuencia de heridas recibidas en combate sostenido con el enemigo en las fechas que se indican, debiendo señalarse en tales empleos la antigüedad del día de su fallecimiento y efectos administrativos a partir de la revista del mes siguiente al en que tuvo lugar aquél.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 23 de Mayo de 1938.

P. D.,  
ADOLFO SISTO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Ascienden al empleo de Capitán los Tenientes:

Don Gregorio Rojo Mendoza y don Francisco Rodríguez Alonso, el día 18 de Enero último.

Don Manuel Girón Témez y don Santiago Santiago Ferrando, el día 18 de Enero último.

Asciende al empleo de Teniente el Sargento:

Don Francisco García Vidal, el día 19 de Enero último.

Ascienden al empleo de Sargento los Cabos:

Manuel Sánchez Rodríguez, el día 19 de Enero último.

Vicente Rodríguez Aranda, el día 6 de Enero último.

Ascienden al empleo de Cabo los Carabineros:

José Ibáñez Marcos, el día 3 de Enero último.

José Sierra Viciano, Ramón López del Pozo, Francisco Espún Ezquerro y Ramón Tomàs Serra, el día 4 de Enero último.

Argimiro López Nazario, Ramón Martínez González y Francisco Mas Company, el día 11 de Enero último.

Roque Ibarts Estruch, el día 18 de Enero último.

Carmelo Pedreño Baños, Mariano García Bravo y Simeón Ferrer Orozco, el día 19 de Enero último.

José Aranda Cañete y Julián Peralta Lozano, el día 20 de Enero último.

Enrique Romero Pizaira, el día 22 de Diciembre último.

Juan Barceló Martínez, el día 31 de Diciembre último.

### CONFIRMACION DE EMPLEO

Ilmo. Sr.: Por haberse comprobado que los Tenientes de Milicias comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Rafael Barroso Vela y termina con don Isidro Gómez López, fueron encuadrados en la 3.ª Brigada Mixta de Carabineros, desde principio del año anterior,

Este Ministerio ha resuelto confirmarles en dicho empleo, con la antigüedad de 19 de Febrero de dicho año, debiendo continuar prestando sus servicios en el destino que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de Mayo de 1938.

P. D.,  
ADOLFO SISTO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Don Rafael Barroso Vela, en el Batallón número 9.

Don Pedro Becerra Jiménez, en la Base de Organización e Instrucción número 1.

Don Isidro Gómez López, en el Batallón número 8.

### DESTINOS Y TRASLADOS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto confirmar el destino al 23 Batallón de la 87 Brigada Mixta, asignado por el Jefe de la misma, al Mayor de Carabineros don José María Mena Vives.

Barcelona, 23 de Mayo de 1938.

P. D.,  
ADOLFO SISTO

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Mayor de Carabineros don Pedro Ortiz Picazo, actualmente adscrito a la Base de Organización número 2, se restituya de nuevo al mando del Batallón número 26, al que se incorporará con urgencia.

Barcelona, 23 de Mayo de 1938.

P. D.,  
ADOLFO SISTO

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto confirmar el destino al 36 Batallón de la 87 Brigada Mixta, asignado por el Jefe de la misma al Mayor de Carabineros don Pedro González Martín.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de Mayo de 1938.

P. D.,  
ADOLFO SISTO

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de Carabineros don Roberto Gómez Hurtado, adscrito al IX Cuerpo de Ejército, cause alta administrativamente en la Comandancia de Almería, a partir de la revista de Junio próximo; debiendo serle liquidados los devengos que hubiere dejado de percibir tanto en su actual empleo como en el anterior de Teniente, por el Batallón número 21, al que anteriormente perteneció.

Barcelona, 23 de Mayo de 1938.

P. D.,  
ADOLFO SISTO

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de Carabineros don Luis Garrido Vecín, destinado a la Comandancia de Valencia, para prestar sus servicios a las inmediatas órdenes del Teniente Coronel don José Casted Sena, según Orden de 14 de Abril último (BOLETIN OFICIAL número 30), siga desempeñando igual cometido en la Jefatura Delegada de la Dirección General de dicho Instituto establecida en aquella capital; surtiendo efectos administrativos esta disposición desde la revista del presente mes y quedando adscrito el interesado al mencionado Centro Directivo.

Barcelona, 23 de Mayo de 1938.

P. D.,  
ADOLFO SISTO

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de Carabineros don Juan Francisco López Hernández, perteneciente al 13 Batallón de la 222 Brigada Mixta, pase destinado a la Base de Organización e Instrucción número 2, por haber sido declarado útil condicional por el Tribunal Médico que le ha reconocido en esta Plaza, para ser encuadrado en la Unidad donde sus servicios sean necesarios, teniendo en cuenta sus aptitudes físicas.

Barcelona, 23 de Mayo de 1938.

P. D.,  
ADOLFO SISTO

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de Carabineros don José Rivas Avila, ascendido a dicho empleo por Orden de 10 del corriente mes (BOLETIN OFICIAL número 36), pase destinado a la Base de Organización e Instrucción núm. 2.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de Mayo de 1938.

P. D.,  
ADOLFO SISTO

Señor...



ARCHIVOS  
ESTATALES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los Oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Manuel González Busquets y termina con don Domingo Ara Gil, sean destinados a las Unidades que a cada uno se le señala; debiendo surtir efectos administrativos esta disposición a partir de la revista del próximo mes, e incorporarse los interesados con urgencia a su nuevo destino.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de Mayo de 1938.

P. D.,  
ADOLFO SISTO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Capitanes

Don Manuel González Busquets, de la Base de Organización e Instrucción número 2, al Batallón 39.

Don Andrés Requena García, de la misma procedencia, a igual Batallón.

Tenientes

Don Juan Bascuñana Faz, de la Base de Organización e Instrucción número 2, a la Comandancia de Figueras.

Don Manuel Martínez López, de la misma procedencia, a igual destino.

Don Juan Pertusa Salas, de la misma procedencia, a igual destino.

Don Julián Pacífico Rices, de la misma procedencia, a igual destino.

Don Domingo Ara Gil, de la misma procedencia, a igual destino.

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los Oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación que comienza con don Luis del Rey Pastor y termina con don José Laporta Boronat, pasen destinados a la Escuela de Capacitación de Jefes y Capitanes de dicho Instituto.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de Mayo de 1938.

P. D.,  
ADOLFO SISTO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Capitán

Don Luis del Rey Pastor

Tenientes

Don Francisco Laborda Murciano

Don Alfonso López García

Asimilado a Teniente

Don José Laporta Boronat.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que al Teniente de Carabineros don Gregorio Criado Bárcenas, que presta sus servicios a las órdenes del Jefe del Negociado de Campaña de la Dirección General de dicho Instituto, se le considere adscrito administrativamente a dicho Centro Directivo.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de Mayo de 1938.

P. D.,  
ADOLFO SISTO

Señor...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros perteneciente a la Base de Organización núm. 2, don Ginés Pérez Torres, pase destinado a la Comandancia de Almería, debiendo surtir efectos administrativos esta disposición, desde la revista del próximo junio.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de Mayo de 1938.

P. D.,  
ADOLFO SISTO

Señor...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto confirmar el destino a la Base de Organización e Instrucción número 2, del Teniente de Carabineros, perteneciente al 23 Batallón de la 87 Brigada Mixta, don Antonio Palomo Carreras, a fin de que pueda ser encuadrado en Unidades combatientes.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de Mayo de 1938.

P. D.,  
ADOLFO SISTO

Señor...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto confirmar el destino al 11 Batallón de la 65 Brigada Mixta, adjudicado por el Jefe de la misma, al Teniente de Carabineros don Francisco Martínez Martínez.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de Mayo de 1938.

P. D.,  
ADOLFO SISTO

Señor...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los Tenientes de Carabineros don Simeón Alonso Bestard, don Celestino Prieto Guzmán, y don Juan Pérez Alonso, pertenecientes a la Base de Organización e Instrucción núm. 2, pasen a prestar sus servicios al Estado Mayor de la División del Instituto de reciente creación.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de Mayo de 1938.

P. D.,  
ADOLFO SISTO

Señor...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros, don Juan Sepúlveda Cortés, que ha cesado de prestar sus servicios en la 3.ª Brigada Mixta, pase a desempeñarlos a la Base de Escuadrones de dicho Instituto, establecida en Utiel.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de Mayo de 1938.

P. D.,  
ADOLFO SISTO

Señor...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la Orden de fecha 30 de Abril último (BOLETIN OFICIAL núm. 33), que acordaba el destino a la Base de Organización e Instrucción núm. 2, del Teniente de la Comandancia de Carabineros de Valencia, don Enrique Salvador Barruso, el cual continuará en dicha provincia, prestando sus servicios en el Batallón núm. 45.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de Mayo de 1938.

P. D.,  
ADOLFO SISTO

Señor...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros, don Pedro Calderero Terrén, procedente de la Comandancia de Lérida, pase a prestar sus servicios a la Jefatura de las Fuerzas del Este.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de Mayo de 1938.

P. D.,  
ADOLFO SISTO

Señor...

*Angel B. Blanco*

ARCHIVOS ESTATALES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros, don Juan Gómez Olalla, perteneciente a la 87 Brigada Mixta, pase a prestar sus servicios al Batallón número 47, a cuya Unidad se incorporará con la posible urgencia.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de Mayo de 1938.

P. D.,  
ADOLFO SISTO /

Señor...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros, don Felipe Boyero Chauzal, perteneciente a la Base de Organización número 2, sea destinado a la 5.ª Brigada Mixta, surtiendo esta disposición efectos administrativos, a partir de la revista del próximo mes, y debiendo el Jefe de la indicada Brigada comunicar a la Dirección General de dicho Instituto, el Batallón en que el interesado sea encuadrado para la oportuna confirmación.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de Mayo de 1938.

P. D.,  
ADOLFO SISTO

Señor...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros, don Julián Conzález González, perteneciente a la Base de Organización e Instrucción núm. 2, sea destinado al Batallón núm. 21, al que se incorporará con urgencia, debiendo surtir esta disposición efectos administrativos, a partir de la revista del próximo mes.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de Mayo de 1938.

P. D.,  
ADOLFO SISTO

Señor...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros, don Antonio Moreno Padiel, perteneciente al 37 Batallón de la 211 Brigada Mixta, cause alta en la Base de Organización e Instrucción número 2, desde la revista de Junio próximo, para ser encuadrado en Unidades combatientes.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de Mayo de 1938.

P. D.,  
ADOLFO SISTO

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros, don Juan Gallardo Hidalgo, perteneciente a la Base de Organización e Instrucción núm. 2, sea destinado al Batallón 31 como Oficial Z, debiendo el interesado verificar su incorporación con toda urgencia y surtir esta disposición efectos administrativos a partir de la revista del próximo mes.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de Mayo de 1938.

P. D.,  
ADOLFO SISTO

Señor...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los Tenientes de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Ramón Bagues Martínez y termina con don Alvaro Ballesteros Sánchez, queden confirmados como Oficiales Z, en el destino que a cada uno se le señala, adjudicado por el Jefe de la Base de Organización e Instrucción núm. 2.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de Mayo de 1938.

P. D.,  
ADOLFO SISTO

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

Don Ramón Bagues Martínez, en el Batallón núm. 1, de la Base 2.

Don Gerardo Gimena Alarcón, en el Batallón núm. 2, de dicha Base.

Don Alfredo Villagrasa Marín, en el Batallón núm. 3, de la misma.

Don Alvaro Ballesteros Sánchez, en el Batallón de Especialidades de la indicada Base.

...

#### SITUACIONES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que, el Mayor de Carabineros don Ricardo Ortiz de Zárate, afecto a la Comandancia de Valencia, pase a situación de "procesado", con residencia en dicha capital, en las condiciones que determina el Decreto de 7 de Septiembre de 1935 ("Diario Oficial" núm. 207), quedando adscrito en esta situación a la expresada Comandancia, a partir de la revista de Junio próximo.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de Mayo de 1938.

P. D.,  
ADOLFO SISTO

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de Carabineros don Juan Muñoz Moreno, perteneciente a la Plana Mayor de la 8.ª Brigada Mixta, pase a situación de reemplazo por herido, con carácter provisional, a partir de 24 de Noviembre de 1937, debiendo quedar adscrito en dicha situación a la Comandancia de esta Capital, a partir de la revista de Junio próximo y serle acreditados por la misma los devengos que le corresponden desde 1.º de Enero del corriente año, en virtud de haberle sido devueltos por aquella unidad, los justificantes de revista que ha formulado desde el indicado mes de Enero.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de Mayo de 1938.

P. D.,  
ADOLFO SISTO

Señor...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de Carabineros don Joaquín Merino Pérez, que, en situación de disponible gubernativo, pertenecía a la Comandancia de Lérida, para la acreditación de sus devengos, cause alta administrativa en la mencionada situación a partir de la revista de abril último, en la de Barcelona.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de Mayo de 1938.

P. D.,  
ADOLFO SISTO

Señor...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Francisco Benito Doménech, perteneciente a la Comandancia de Lérida, en situación de "procedido", quede adscrito administrativamente en la indicada situación, a la Comandancia de Barcelona, debiendo surtir efectos esta disposición desde la revista del mes de Abril último.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de Mayo de 1938.

P. D.,  
ADOLFO SISTO

Señor...

...

#### ANTIGUEDADES

Ilmo. Sr.: Habiéndose dejado de consignar, por olvido involuntario, la antigüedad que habrá de disfrutarse en sus nuevos empleos, el per-



## Dirección General de Carabineros

### ORDENES

sonal perteneciente al Batallón número 12 de la 65 Brigada Mixta de Carabineros, a que se refiere la Orden de este departamento, fecha 13 del actual (BOLETIN OFICIAL número 37),

Este Ministerio ha resuelto disponer se asigne al citado personal, la de 25 de Marzo de 1937, que es la que le corresponde.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 23 de Mayo de 1938.

P. D.,

ADOLFO SISTO

Señor...

...

### BAJAS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Carabineros, y de conformidad con el informe emitido por la Junta de Admisiones y Clasificaciones del mencionado Instituto, ha resuelto cause baja en el mismo el Capitán don Francisco García Torre, perteneciente a la 87 Brigada Mixta, debiendo quedar el interesado a disposición del Ministerio de Defensa Nacional, para el destino que dicho Departamento estime conveniente adjudicarle.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de Mayo de 1938.

P. D.,

ADOLFO SISTO

Señor...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Carabineros, y de conformidad con el informe emitido por la Junta de Admisiones y Clasificaciones del mencionado Instituto, ha resuelto cause baja en el mismo el Capitán don Pedro González Muñiz, perteneciente a la 87 Brigada Mixta, debiendo quedar el interesado a disposición del Ministerio de Defensa Nacional, para el destino que dicho Departamento estime conveniente adjudicarle.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de Mayo de 1938.

P. D.,

ADOLFO SISTO

Señor...



### Escuelas de Clases. - Convocatoria

Próxima a salir de las Escuelas de Clases del Instituto la 5.ª promoción de Cabos y Sargentos que cursan sus estudios en las mismas, se precisa organizar la sexta convocatoria, que permite establecer un sistema de continuidad en el perfeccionamiento de nuestros pequeños cuadros de mando.

A este efecto, esta Dirección General ha resuelto se elijan con la mayor urgencia y con sujeción a las normas de selección que establecía la Circular de 25 de Agosto último (BOLETIN OFICIAL núm. 8), un Cabo y tres Carabineros por Compañía de las que forman las distintas Unidades del Cuerpo.

Este personal habrá de incorporarse, sin demora alguna, a la Base de Carabineros núm. 1, los que pertenecerán a Unidades que radiquen en la zona de Levante, Sur y Centro del territorio leal, y a la Base de Carabineros n.º 2 los de las que se encuentren en la zona de la región catalana, el día 25 del próximo mes de Junio, en cuyos Centros seguirán el curso que en la referida Orden se determina.

Los Jefes de las distintas Unidades, que con arreglo a esta Orden deban elegir aspirantes para estas Escuelas, interesarán, con quince días de anticipación, del Delegado de esta Dirección General en las zonas Sur, Centro y Levante, y de este Centro Directivo, respectivamente, (según se hallen en una u otra zona), el envío de los correspondientes sustitutos que les serán destinados por las Bases de Organización e Instrucción de Carabineros, para lo cual enviarán a las citadas autoridades estado numérico del personal designado alumno y que deba ser reemplazado, utilizándose el telégrafo cuando por la deficiencia de otras comunicaciones no permita la llegada de estos estados en la fecha indicada.

Los Jefes de las Bases de Carabineros, dispondrán lo conveniente para pasaportar, con la máxima urgencia, a las Unidades correspondientes el número de Carabineros y Cabos que se les señale, así como para la recepción de los alumnos y la inmediata iniciación de los cursos consiguientes; debiendo procurarse que este personal sustituto se halle en las Unidades de destino con ocho días, por lo menos, de anticipación a la fecha de apertura de curso.

Tanto el personal designado para ingreso en las Escuelas, como el sustituto, causará alta y baja, respectivamente, en las Unidades de proce-

dencia y en dichas Escuelas, por fin del mes de Junio.

Quedan autorizados todos los Jefes de Unidad para interesar de las Autoridades Militares correspondientes los oportunos pasaportes para este movimiento de personal.

Lo digo a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 26 de Mayo de 1938.

El Director General,

MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

...

### ASCENSOS

Esta Dirección General, con arreglo a lo dispuesto, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo de Cabo a los Carabineros pertenecientes al 27 Batallón afecto a la 87 Brigada Mixta, Santiago Sánchez Macarro, Hipólito Criado Carrasco, Benito Lara Paniagua, Francisco Martín Martín y Julián Medel Calvo, muertos el día 6 Enero último en combate sostenido con el enemigo; debiendo señalárseles en tal empleo la antigüedad de la indicada fecha, y efectos administrativos a partir de la revista del mes de Febrero próximo pasado.

Lo que se comunica a V. S., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 23 de Mayo de 1938.

El Director General,

MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

...

### RECTIFICACIONES

Esta Dirección General ha resuelto disponer sea rectificada la relación inserta a continuación de la Orden de 24 de Marzo último (BOLETIN OFICIAL núm. 21), que daba comienzo con el Capitán don Constantino Nieto Carmona, y terminaba con el Carabinero Antonio Guirarte Lepeña, tan sólo en el sentido de que el Carabinero ascendido a Cabo, don Andrés Palaco, no se llamaba así, como queda dicho, sino Jesús Andrés Palaco.

Lo que se comunica a V. S., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 25 de Mayo de 1938.

El Director General,

MARCIAL FERNANDEZ

Señores..

FUNDACIÓN PABLO IGLESIAS BIBLIOTECA

ARCHIVOS ESTATALES



Habiéndose padecido error al ascender al empleo de Cabo, con el nombre de Juan Sánchez Rodríguez, al Carabinero del 35 Batallón de la 87 Brigada Mixta, Pascual Sánchez Rodríguez,

Esta Dirección General ha resuelto disponer sea rectificada en tal sentido la relación inserta a continuación de la Orden de 8 de Enero último (BOLETIN OFICIAL número 4).

Lo que se comunica a V. S., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 25 de Mayo de 1938.

El Director General,  
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

•••

### AVISO OFICIAL

Tranvías, Metro, Autobuses. - Restricciones en el pasaje gratuito. - Actos del Servicio

El Consejero de Gobernación y Asistencia Social, ha hecho público el siguiente acuerdo:

"Las restricciones impuestas por las circunstancias actuales, en los medios de transporte, y el crecido número de fuerzas gubernativas armadas que están en Barcelona y su comarca, obligan a restricciones en la tolerancia que permitía a todos los individuos que pertenecen a dichos Cuerpos, utilizando gratuitamente y con derecho preferente los tranvías, metro y autobuses.

El Reglamento establece el derecho a viajar gratuitamente dos Agentes de la Autoridad en la plataforma de cada coche. Este derecho no puede constituir un privilegio, que en el tiempo presente sería impropio de Fuerzas populares que luchan por la democracia republicana. Es una concesión hecha en beneficio del servicio encomendado a dichos Agentes, Carabineros e individuos del Cuerpo de Seguridad y Mozos de Escuadra.

Por otra parte y fuera de los actos de servicio, todos los individuos de las fuerzas de Orden Público han de estimar como un deber el ser considerados igual que los trabajadores de cualquier profesión intelectual o manual.

En estos momentos, mientras las dificultades de transporte y la superpoblación de Barcelona imponen privaciones y molestias a todos los ciudadanos, las Fuerzas de Orden Público no pueden aceptar un pacto de favor en perjuicio de sus compañeros los trabajadores.

Atendiendo estas razones, y ante las quejas que se producían, el Consejero de Gobernación y Asistencia Social, los Jefes de las Fuerzas de

Seguridad, Carabineros y Mozos de Escuadra y el Comisario General de Orden Público, han acordado que los individuos pertenecientes a los Cuerpos Uniformados sólo podrán considerarse con derecho a ocupar gratuitamente y preferentemente sitio en las plataformas de los tranvías, metro y autobuses, cuando vayan armados con fusil y provistos de corraje, requisitos propios de los actos de servicio.

En todos los otros casos tendrán igual consideración que el público en general.

Por otra parte, la Comisaría General de Orden Público dará, a todos los Agentes civiles y auxiliares de Orden Público, instrucciones encaminadas a procurar restringir en todo lo posible el uso de los transportes públicos, especialmente en las horas en que es mayor la aglomeración, y se abstengan de crear dificultades haciendo valer preferencias que no sean obligadas por actos de servicio".

Lo que se publica en este BOLETIN para conocimiento y exacto cumplimiento de todo el personal del Instituto.

Barcelona, 25 de Mayo de 1938.

El Director General,  
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

•••

### REQUISITORIA

BALLESTER ESPARZA (Severino,) de 46 años, casado, natural de Játiva, vecino de Valencia, calle Balsas, núm. 9, Carabinero, y del cual se ignora su paradero, comparecerá ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante (Valencia), Secretaría Relatoría núm. 1, sita en los Pabellones Militares del Mercado Central, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente, para responder de los cargos que le resulten en el Expediente núm. 256, de 1937, seguidos por el delito de abandono de servicio, con apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde.

Valencia, 7 de Mayo de 1938.—Miguel Cabré.

(De la "Gaceta de la República" número 114, de 24 de Mayo de 1938.)

¡Jefe, Delegado, Oficial o clase!

Si tus muchas ocupaciones te permiten aportar ideas y trabajos perjo-dísticos, hazlo sin reparo, que serán atendidos con el mismo cariño que nos ha llevado a la transformación de "El Guía" en BOLETIN OFICIAL

## Jefatura de Transportes

### DESTINOS Y TRASLADOS

En cumplimiento a lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda causan alta administrativa en la Jefatura Central de Transportes, las clases e individuos comprendidos en la siguiente relación, que comienza con Santos Sánchez Díaz y termina con José Fort Franques.

En su consecuencia, los Jefes de las Unidades a que pertenecen los interesados, dispondrán que éstos causen baja para dichos efectos administrativos en la próxima revista.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 25 de Mayo de 1938.

El Director General,  
MARCIAL FERNANDEZ

Señores..

#### RELACION QUE SE CITA

##### Sargentos

Don Santos Sánchez Díaz, perteneciente a la 87 Brigada Mixta.

Don Antonio Ribas Trigueros, del XXIII Cuerpo de Ejército.

Don Teodoro Juan José Llovet, del mismo.

##### Cabos

Claudio Martínez Ruiz, del XXIII Cuerpo de Ejército.

Lucio Díez Pascual, del mismo.

Lucio Checa Patiño, del mismo.

Eloy Cuevas García, del mismo.

##### Carabineros

Marcelino Magán de la Llana, perteneciente al XXIII Cuerpo de Ejército.

Salvador Pastrana Latorre, del mismo.

José Romero Giménez, del mismo Antonio Herrero Guerrero, del mismo.

Carlos Aponte Méndez, del mismo.

Rafael Gómez Dongil, del mismo.

Doroteo Díez Arévalo, del mismo.

Pedro Riaza Salgado, del mismo. Vicente Molina Palanca, del mismo.

Matías Pallarés Suárez, de la Comandancia de Murcia.

José Fort Franques, de la 65 Brigada Mixta.

•••

En cumplimiento a cuanto se ordena por el Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda,

He resuelto que las clases e individuos comprendidos en la siguiente relación, que comienza con Pedro

AE  
ARCHIVOS  
ESTATALES

Forn Rieunier y termina con Juan Soriano Lloret, pasen a prestar sus servicios a la Jefatura Central de Transportes, en la que causarán alta en la revista siguiente a la fecha en que sean pasaportados para su nuevo destino.

Los Jefes de las Unidades a que pertenecen los interesados tendrán en cuenta, antes de desprenderse de aquéllos, si ello supone un grave perjuicio para el servicio que en la actualidad se halle desempeñando, para, en caso afirmativo, comunicarlo a esta Dirección General a efectos de anulación del destino.

Los indicados Jefes pasaportarán a dicho personal para las Delegaciones dependientes de la citada Jefatura Central de Transportes más próxima al lugar en que se encuentren sus respectivas Unidades, y los que se hallen encuadrados en Batallones que operan en campaña, serán previamente sustituidos, a cuyos fines la Jefatura correspondiente de la que dependan los individuos que hayan de ser pasaportados, solicitarán de las respectivas Bases de Organización e Instrucción de Carabineros la designación del sustituto, comunicando a esta Dirección el Jefe de la Base, el nombre del designado y la fecha en que emprenden la marcha.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 25 de Mayo de 1938.

El Director General,  
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

RELACION QUE SE CITA

Sargento

Don Pedro Forn Rieunier, de la Plana Mayor de la 8.<sup>a</sup> Brigada Mixta, como técnico radiotelegrafista de servicios marítimos.

Cabos

Albino Aguilar Galdrán, de la 3.<sup>a</sup> Brigada Mixta, como cocinero.

José Bonet Arbiol, de la 211 Brigada Mixta, como ayudante de conductor.

Andrés Ventura González, del Batallón número 20, para guardias y escoltas.

Carabineros

Virgilio García González, del Batallón número 40, como escribiente.

Eduardo Blanco Padilla, de la 3.<sup>a</sup> Brigada Mixta, para guardias y escoltas.

Francisco Fernández Milán, de la 211 Brigada Mixta, para el mismo cometido.

Eduardo Vilalta Casals, del Destacamento de Vilamache, como mecánico ciclista.

Francisco Lastra Menéndez, de la 3.<sup>a</sup> Brigada Mixta, 9.<sup>o</sup> Batallón, como ayudante de conductor.

Pedro Rubio Fideu, de la 3.<sup>a</sup> Brigada Mixta, como conductor.

Ramón Carmena Díaz, de la Comandancia de Barcelona, como conductor.

José María Español Gisbert, de la Academia de Orihuela, como conductor de segunda.

Esteban González Encinar, del Batallón 43, como ayudante de conductor.

Salvador Loza de Vidal, del primer Batallón, como motorista.

Salvador Espinosa Melgar, de la 3.<sup>a</sup> Brigada Mixta, como guardias y escoltas.

Antonio Cosialls Casas, del Batallón número 14, para el mismo destino.

Esteban González Bargueño, de la 3.<sup>a</sup> Brigada Mixta, Batallón 9.<sup>o</sup>, como motorista.

Juan Linares García, de la 152 Brigada Mixta, 25 Batallón, para guardias y escoltas.

Vicente Gómez Parta, del Primer Batallón Móvil, como forjador.

Ángel Merchán Sánchez, de la 5.<sup>a</sup> Brigada Mixta, 22 Batallón, como ciclista.

Carlos Rey Canales, de la 211 Brigada Mixta, 29 Batallón, como mecánico electricista.

Ángel García Melgar, del Batallón número 42, como guardias y escoltas.

Juan Soriano Lloret, de la 211 Brigada Mixta, como mecánico ciclista.

tas 5.<sup>a</sup> y 222, respectivamente, pasen destinados a la Jefatura de los Servicios Sanitarios de esta Plaza, para ser encuadrados en Batallones donde los servicios de la citada especialidad sean necesarios.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de Mayo de 1938.

P. D.,  
ADOLFO SISTO

Señor..

...

Ilmo Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Carabineros, ha resuelto disponer que el Teniente don Juan Turégano Pardo cese de prestar sus servicios en la Jefatura Central de Transportes de Carabineros y pase a prestarlos a la de Sanidad del mismo Instituto.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 23 de Mayo de 1938.

P. D.,  
ADOLFO SISTO

Señor...



 **Ministerio de  
Defensa Nacional**

ORDENES

Organización - C. R. I. M.,  
Demarcación territorial

*Circular.* Excmo. Sr.: Como ampliación a la Orden circular número 8162, de 13 del actual ("Diario Oficial" núm. 116, página primera, columna segunda), que determina la demarcación territorial que corresponde a cada C. R. I. M. y señala las comarcas que las constituyen, a continuación se publica relación de los Municipios que integran las citadas comarcas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 16 de Mayo de 1938.

P. D.,  
A. CORDON

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Demarcación territorial asignada al C. R. I. M. núm. 14 (Berga)

Comarca Cerdanya

Alp, Bellver de Cerdanya, Bolvir, Das, Eller, Ger, Grús, Guils de Cer-

**Servicios Sanitarios**

DESTINOS Y TRASLADOS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Carabineros, ha resuelto disponer que el Teniente del Instituto, don Enrique López Pérez, que actualmente presta sus servicios en el 22 Batallón adscrito a la 5.<sup>a</sup> Brigada Mixta del Cuerpo, cese en el mando de fuerzas y pase a Servicios Sanitarios del Instituto, como Teniente Sanitario de los mismos.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 23 de Mayo de 1938.

P. D.,  
ADOLFO SISTO

Señor...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los Tenientes de Carabineros, don Manuel González López y don José María García Azcumendi, pertenecientes como Oficiales Z a las Planas Mayores de las Brigadas Mix-

danya, Isó  
ges, Mont  
Aràns, E  
Puigcerdà,  
Urtx, Talt

C

Avià, La  
rrredà, Br  
Castell de  
N'Hug, C  
L'Espunyol

Gironella,  
major, Mo

Nou, Olvar  
reig, La Q

Jaume de  
Cerdanyola

La Valldar  
teix.

Com

Arres de  
ties, Bager

Bordes, Bo  
Causac, Ge

Viella, Vila

Com

Abella de  
ruera, Ben

nès, Claver

les, Esplug  
d'Orcau, G

Curp de la  
Conca, Isor

pàs, Montr  
la Noguera

Pobleta de  
Salàs de P

Sarga, Sant

vador de T

Sarroca de

rradell, Sut

rre de Cab

Vilamitjana

Coma

Alins, Al

viny, Escal

Esterrí d'A

Farrera de

Gil, Jou, I

suí, Montco

Rialp de N

dós, Son,

Surp, Unar  
neu.

Com

Alàs, Lin

cavell, Arfà

Bassella, B

tat Cava,

gó, Estama

Fornols, Ga

Gils de Car

tanisell, No

ganyà, Pall

rròquia d'He

Sant Tirs,  
Toloriu, To

Co

Castellar

de Cardone

Guixers, L

danya, Isóvol, Lles, Llivia, Meranges, Montellà de Cadí, Músser i Arànsér, Prats Sampsor, Prullans, Puigcerdà, Quixans, Riu del Pendís, Urtx, Taltendre, Vilec i Estana.

#### Comarca Berguedà

Avià, La Baells, Bagà, Berga, Borrredà, Broca, Capolat, Casserres, Castell de l'Areny, Castellar del N'Hug, Castellar del Riu, Cercs, L'Espunyola, Fígols de les Mines, Gironella, Gisclareny, Gòsol, Montmajor, Montclar de Berguedà, La Nou, Olvan, Pobla de Lillet, Puigreig, La Quart, Sagàs, Saldes, Sant Jaume de Frontanyà, Sant Julià de Cerdanyola, Santa Maria de Merlès, La Vallan, Vilada, Viver i Serra-teix.

#### Comarca Vall d'Aràn

Arres de Baix, Arròs i Vila, Arties, Bagergue, Bausèn, Betlà, Les Bordes, Bossost, Canejan, Escunyau, Causac, Gessa, Les, Salardú, Tredòs, Viella, Vilac, Vilamòs.

#### Comarca Pallars Jussà

Abella de la Conca, Aramunt, Barruera, Benavent de la Conca, Benès, Claverol, Conquea, Durro, Eroles, Espluga de Serra, Figuerola d'Orcau, Guàrdia de la Noguera, Curp de la Conca, Hortonedà de la Conca, Isona, Llesp, Llimiana, Malpàs, Montrós, Mur, Orcau, Palau de la Noguera, La Pobla de Segur, La Pobleta de Bellveí, Pont de Suert, Salàs de Pallars, Sant Esteve de la Sarga, Sant Romà d'Abella, Sant Salvador de Toló, Sant Serni, Sapiera, Sarroca de Bellera, Senterada, Seradell, Suterranya, Tremp, La Torre de Cabdella, Tremps, Vilaller, Vilamitjana, Viu de Llevata.

#### Comarca Pallars Sobirà

Alins, Altrón, Baèn, Castellàs, Envin, Escaló, Espor, Estac, Estaon, Esterri d'Aneu, Esterri de Cardós, Farrera de Pallàs, Gerri de la Sal, Gil, Jou, Lladorre, Llavorsí, Lles-sú, Montcortès de Pallars, Peramea, Rialp de Noguera, Ribera de Cardós, Son, Soriguera, Sorpe, Sort, Surp, Unarre, Tirvia, València d'Aneu.

#### Comarca Alt Urgell

Alàs, Linya, Anserall, Aravell, Arcavell, Arfà, Aristot, Ars, Arseguell, Bassella, Bescaran, Cabó, Castellciutat, Cava, Cerc, Civis, Coll de Nargó, Estamaríu, Fígols d'Arganyà, Fornols, Gavarrà, La Guàrdia d'Arès, Gils de Cantó, Josa del Cadí, Montanisell, Novas de Segre, Oliana, Organyà, Pallerols del Cantó, La Parròquia d'Hortó, Peramola, El Pla de Sant Tirs, La Seu d'Urgell, Taús, Toloriu, Tost, Tuixen, La Vansa.

#### Comarca Solsonès

Castellar de la Ribera, Clariana de Cardoner, La Coma i la Pedra, Guixers, Llanera, Lladurs, Llobera

de Solsonès, Navès, Oden, Olius, Pinnell de Solsonès, Pinòs, Riner, Sant Llorenç dels Morunys, Solsona.

Demarcación territorial asignada al C. R. I. M. núm. 15 (Tarrasa)

#### Comarca Vallés Oriental

Aiguafreda, L'Ametlla del Vallès, Bigues, Campins, Canovelles, Cànoves, Cardadeu, Castelltersol, Fogars de Montclús, Les Franqueses del Vallès, La Garriga, Granera, Granollers, Gualba, Lliçà de Munt, Lliçà de Vall, Llinars del Vallès, Martorelles, Martorelles de Dalt, Mollet del Vallès, Montmany de Puiggraciós, Montmeló, Montornés del Vallès, Montseny, Parets del Vallès, La Roca del Vallès, Sant Celoni, Sant Esteve Palautordera, Sant Felíu de Codines, Sant Fost de Centelles, Sant Pere de Vilamajor, Sant Quirze Safaja, Santa Eulalia de Ronçana, Santa Maria de Palautordera, Tagamanent, Vallgorguina, Vallromanes, Villalba Sasserra, Vilamajor.

#### Comarca Vallés Occidental

Barberà del Vallès, Caldes de Montbui, Castellar de IVagès, Castecbisbal, Cerdanyola del Vallès, Gallifa, Matadepera, Montcada Reixac, Palau Solitar, Polinya, Rellinars, Ripollat, Rubí, Sabadell, Sant Cugat del Vallès, Sant Llorenç Savall, Santa Perpetua de la Moguda, Sentmenat, Terrassa, Ustrell, Vacarisses, Viladecavalls.

#### Comarca Maresme

Arenys de Mar, Arenys de Munt, Argentona, Cabrera de Mataró, Caldes d'Estrac (Caldetes), Calella, Canet de Mar, Dosrius, Malgrat, El Masnou, Mataró, Mongat, Orrius, Palafolls, Pineda, Premià de Dalt, Premià de Mar, Sant Andreu de Llavanes, Sant Cebrià de Vallalta, Sant Iscle de Vallalta, Sant Pol de Mar, Sant Vicenç de Llav o de Mont Alt, Santa Susagna, Teià, Tiana, Tordera, Vilasar de Dalt, Vilasar de Mar.

#### Comarca Baix Llobregat

Abredera, Begues, Castelldefels, Castellví de Rosanes, Cervelló, Collbató, Corbera de Llobregat, Cornellà de Llobregat, Esparraguera, Gavà, Gelida, Martorell, Molins de Rei, Olesa de Montserrat, Pallejà, El Papiol, El Prat de Llobregat, Sant Esteve Sesrovires, Sant Andreu de la Barca, Sant Boi de Llobregat, Sant Climent de Llobregat, Sant Feliu de Llobregat, Sant Joan Despí, Sant Vicenç dels Horts, Santa Coloma de Cervelló, Torrelles de Llobregat, Vallirana, Viladecans.

#### Comarca Alt Penedès

Avinyonet del Penedès, Les Cabanyes, Castellví de la Marca, Font-rubí, La Granada, Mediona, Olerdola, Pacs, El Pla del Penedès, Pon-

tons, Puig-d'Alba, Sant Cugat Sesgarrigués, Sant Llorenç d'Hortons, Sant Martí Sorroca, Sant Pere de Riudevitlles, Sant Quintí de Mediona, Sant Sadurn d'Anoia, Santa Fe, Sobirats, Terrasola i la Vid, Torrelles de Foix, Vilafranca del Penedès, Viloví del Penedès,

#### Comarca Garraf

Canyelles, Castellet i la Gornal, Cubelles, Olesseta, Olivella, Sant Pere de Ribes, Sitges, Vilanova i Geltrú.

#### Comarca Ripollès

Campdevànol, Campelles, Camprodon, Freixenet de Camprodon, Gombren, Llaners, Les Llosses, Molló, Ogassa, Palmerola, Pardines, La Parròquia de Ripoll, Planoles, Querolbs, Ribes de Fresser, Ripoll, Sant Joan de les Abadesses, Sant Pau de Segúries, Santa Maria de Besora, Setcases, Toses, Vallfogona de Ripollès, Vidrà, Vilalonga, Vilalonga del Ter.

#### Comarca Osona

Alpens, Balenyà, El Brull, Calldetenes, Castellar, Centelles, Collsuspina, Espinelves, L'Esquirol, Folgueroles, Gurb de la Plana, Malla, Manlleu, Les Massies de Roda, Les Massies de Sant Hipòlit, Montesquiu, Muntanyola, Olost, Oris, Oristà, Perafita, Prat de Lluisanés, Pruit, Roda de Ter, Rupit, Sant Agustí de Lluisanés, Sant Bartomeu del Grau, Sant Boi de Lluisanés, Sant Hipòlit de Voltragà, Sant Julià de Vilatorrada, Sant Martí de Bas, Sant Martí de Centelles, Sant Martí de Sobremunt, Sant Pere de Torelló, Sant Sadurní d'Osormort, Sant Vicenç de Torelló, Santa Cecília de Voltregà, Santa Eugènia de Berga, Santa Eulàlia de Riuprimer, Seva, Sora, Taradell, Tavernoles, Tavertet, Tona, Torelló, Vic, Viladrau, Vilalleons, Vilanova de Sau.

Demarcación territorial asignada al C. R. I. M. núm. 16 (Barcelona)

#### Comarca Barcelonès

Badalona, Barcelona, Esplugues de Llobregat, Hospitalet de Llobregat, Sant Adrià de Besòs, Sant Just Desvern, Santa Coloma de Gramenet.

Demarcación territorial asignada al C. R. I. M. núm. 17 (Manresa)

#### Comarca Anoia

Argensola, Bellprat, El Bruc, Cabrera d'Anoia, Calaf, Calonge de Segarra, Capellades, Carme, Castellfollit de Riubregós, Castellolí, Copons, Igualada, Jorba, La Llacuna, Masquefa, La Molsosa, Montmaneu, Odena, Orpí, Piera, Pierola, La Pobla de Claramunt, Prats de Rei, Pujalt, Rubió, Sant Martí de Sesgueioles, Sant Martí de Tous, Sant Pere de Sallavina, La Torre de Claramunt, Vallbona d'Anoia, Veciana, Vilanoveta del Camí.

**Comarca Garrigues**

L'Albagès, L'Albí, Arbeca, Les Borges Blanques, La Bovera, Castellans, Cervià de les Garrigues, El Cogull, L'Espluga Calva, La Floresta, Fullea, La Granadella, Granyena de les Garrigues.

**Comarca Garrigues**

Juncosa, Juneda, Els Omellons, La Pobla de Cervoles, La Pobleta de la Granadella, Puiggròs, El Soleràs, Tarrés, Els Torms, Torregrossa, Vilosell, Vinaixa.

**Comarca Bages**

Aguilar de Boixadors, Artés, Avinyó, Balsareny, Calders, Callús, Cardona, Castelladral, Castellbell i Vilà, Castellfollit del Boix, Castellgalí, Castellnou de Bages, L'Estany, Follenosa, Gaià, Manresa, Marganell, Moià, Monistrol de Calders, Monistrol de Montserrat, Mura, Navarxes, Rajadell, Rocafort i el Pont de Vilomara, Sallent, Sant Feliu de Sessera, Sant Fruitós de Bages, Sant Joan de Vilatorrada, Sant Mateu de Bages, Santa Maria d'Oló, Sampedor, Sant Vicenç de Castellet, Súria, Talamanca.

**Comarca La Noguera**

Ager, Albesa, Alfarràs, Algerri, Aldè de Balaguer, Anyà, Artesa de Segre, Les Avellanes, Balaguer, Baronia de Rialb, Belcaire d'Urgell, Bellvís, Cabanabona, Camarassa, Castelló de Farfanyà, Cubells, Fontllonga, Foradada, Ivars de Noguera, Liunya, Menàrguens, Montgai, Oliola, Os de Balaguer, Penelles, El Poal, Pons, La Portella, Preixens, Santa Linya, La Sentiu de Sió, Termens, Tiurana, Torrelameu, El Tossal, Tragó de Noguera, Tudela de Segre, Vallfogona de Balaguer, Vilanova de l'Aguda, Vilanova de Meià.

**Comarca Segarra**

L'Aranyó, Biosca, Cervera, Estaràs, Florejacs, Freixenet de Segarra, Granyenella, Granyena de Segarra, Guissona, Ivorra, La Manresana, Massoteres, Montoliu de Segarra, Les Olugues, Les Pallergues, Portell, La Prenyanosa, Sanahuja, Sant Antolí i Vilanova, Sant Guim de la Plana, Sant Pere dels Arquells, Talavera, Tarroja de Segarra, Torà de Riubregòs, Torrefeta, Vallfogona de Riucorb.

**Comarca Urgell**

Agramunt, Anglessola, Barbens, Belianes, Bellpuig d'Urgell, Castellnou de Seana, Castellserà, Ciutadilla, Claravalls, Donzell d'Urgell, La Figuerosa, La Fuliola, Guimerà, Ivars d'Urgell, Maldà, Montornès de Segarra, Nalec, Els Omells de Na Gaià, Ossó de Sió, Preixans, Puigverd d'Agramunt, Rocafort de Vallbona, Rocallaura, Sant Martí de Maldà, El Tradell, Tàrrega, Tornabous, Vallbona de les Monges, Verdú, Vilagrassa, Vilanova de Bellpuig.

**Comarca Segrià**

Aitona, Els Alamús, Albatàrrec, Alcanó, Alcarràs, Alcoletge, Alfès, Alguaire, Almacelles, Almatret, Almenar, Artesa de Lleida, Aspa, Bellloc, Benavent de Segrià, Corbins, Fondarella, Colmès, La Granja d'Escarp, Llardecans, Lleida, Maials, Massalcoreig, Miralcamp, Mollerusa, Montoliu de Lleida, El Palau de Anglessola, Rosselló, Sarroca de Segre, Serós, Sidamon, Sonadell, Soses, Sunyer, Torrebeñes, Torrefarrera, Torres de Segre, Torre-Serona, Vilanova d'Alpica, Vilanova de la Barca, Vilanova de Segrià.

Demarcación territorial asignada al C. R. I. M. núm. 18 (Tarragona)

**Comarca Baix Penedès**

Albinyana, L'Arbós, Banyeres del Penedès, Bellvei del Penedès, La Bisbal del Penedès, Calafell, Cunit, Llorenç del Penedès, El Montvell, Sant Jaume dels Domenys, Sant Vicenç de Calders, Santa Oliva, El Vendrell.

**Comarca Alt Camp**

Aiguamúrcia, Alcover, Alió, Brafim, Cabra del Camp, Figuerola del Camp, Maslloreng, La Nassó, El Milà, Montferri, Montral, Nulles, El Pla de Cabra, El Pont d'Armentera, Puigpelat, Querol, La Riba, Redonyà, El Rourell, Vallmoll, Valls, Vilabella, Vilarrodona.

**Comarca Tarragonès**

Altafulla, Bonastre, La Canonja, El Catllar, Constantí, Creixell, Els Garidells, El Morell, La Nou de Gaià, Els Pallerosos, Perafort, La Pobla de Mafumet, La Pobla de Montornès, Rencu, La Riera de Gaià, Roda de Barberà, Salomó, La Secuita, Tamarit de Mar, Tarragona, Torredembarra, Vespella de Gaià, Vilallonga del Camp, Vilaseca de Solcina.

**Comarca Conca de Barberà**

Barberà de la Conca, Blancafort, Conesa, L'Espluga de Francolí, Forès, Llorac, Montblanc, Montbrió de la Marca, Passanant, Les Piles, Pira, Rocafort de Queralt, Rojales, Santa Coloma de Queralt, Santa Perpètua de Gaià, Sarral, Savallà del Comtat, Senan, Silivella, Vallclara, Vilanova de Prades, Vilaverd, Vimodí.

**Comarca Priorat**

L'Arboli, Bellmunt del Priorat, La Bisbal de Falset, Cabassers, Capçanes, El Molar, Corcudella, Falset, La Figuera de Falset, Gratallops, Els Guiamets, Lloà, Marçà, Margalef de Montsant, La Morera de Montsant, Poboleda, Porrera, Pradell, Siurana de Prades, Torroja del Priorat, Ulldemolins, La Vilella Alta, La Vilella Baixa, El Masroig.

**Comarca Ribera**

Ascó, Benisanet, Flix, Garcia, Ginestar d'Ebre, Miravent, Mora d'E-

bre, Mora la Nova, La Palma d'Ebre, Rasquera, Ribarroja d'Ebre, Serra d'Almors, Tivissa, La Torre de l'Espanyol, Vinebre.

**Comarca Baix Camp**

L'Albiol, L'Aleixar, Alforja, Almoster, L'Argentera, Les Borges del Camp, Coldejou, Ducaigües, La Febró, Les Irlles, Masdepujols, Botarell, Cambrils, Capafonts, Castellvell del Camp, Montbrió del Camp, Montroig del Camp, La Mussara, Prades, Pradip, Reus, Riudecanyes, Riudecols, Riudoms, La Selva del Camp, Vandellós, Vilanova d'Escornalbou, Vilaplana del Camp, Vinyols.

**Comarca Terra Alta**

Arnés, Batea, Bot, Casseres de Terra Alta, Corbera de Terra Alta, La Faterella, Gandesa, Horta de Sant Joan, El Pinell de Brail, La Pobla de Massaluça, Prat del Comte, Vilalba dels Arcs.

**Comarca Baix Ebre**

Alcover, Alfara, L'Ametlla de Mar, Benifallet, Paüls, El Perelló, Roquetes, Tivenys, Tortosa, Xerta.

**Comarca Montsià**

Alcanar, Amposta, Freginals, La Galera del Pla, Godall, Masdenverge, Mas de Barberans, Sant Carles de la Ràpita, Santa Bàrbara, La Sénia, Uldecona.

Demarcación territorial asignada al C. R. I. M. núm. 19 (Gerona)

**Comarca Alt Empordà**

Agullana, L'Armentera, Avinyonet de Puigventós, Bàscara, Biure d'Empordà, Borrassà, Cabanelles, Cabanes, Cadaquès, Campmany, Castelló d'Empúries, Cistella, Darnius, Dosquers, L'Escala, El Far d'Empordà, Figueres, Fortià, Garrigàs, Garriguella, La Jonquera, Llançà, Lledó, Llers, Massanet de Cabrenys, Massarac, Mollet d'Empordà, Navata, Ordis, Palau de Santa Eulàlia, Palau Severdera, Pau, Perelada, Pont de Molins, Pontós, El Port de la Selva, Portbou, Rabós d'Empordà, Roses, Sant Climent Sescebes, Sant Llorenç de la Muga, Sant Miquel de Fluvià, Sant Mori, Sant Pere Pescador, Santa Llogaia d'Algamma, Saus, La Selva del Mar, Siurana d'Empordà, Taravaus, Terrades, Torroella de Fluvià, La Vajol, Ventalló, Vilabertran, Viladamat, Vilafant, Vilajuiga, Vilamacolum, Vilamalla, Vilamaniscle, Vilanant, Vila-Sacra, Vilatenint.

**Comarca Gironès**

Aiguaviva de Gironès, Bàscara, Bescanó, Bordils, Caçà de la Selva, Camós, Campllong, Canet d'Adrià, Celrà, Cervià de Ter, Cornellà de Terri, Crespià, Esponellà, Fontcoberta, Fornells de la Selva, Girona, Julià, Llagostera, Llambrilles, Maremanya, Medinyà, Palau S'Acosta, Palau de Revardit, Porqueres, Quart,

Salt, Sant dreu del Gregori, Julià de Rmana, Sa Campmajor, Sarrià de Viladecans

**Com**

Albons, dà, La Bis les Gavarr ro, Castel Corçà, Cru Fonteta, Monells, M mós, Pala Pera, Per Sant Anto Guixois, S Sadurní d'Aro, Se d'Empordà Montgrí, Vall-llobre pel·lac.

**C**

Amer, A nyola, Cal llera, Fog Lloret de de la Selv seny, Riu Selva, San Hilari Sac dells, Sant Susqueda, d'Onyar.

**C**

Argelag Serra, Beg da, Castell Maià de M de Fluvià, Planes d' d'aura, Sa de Finestr Sant Feliu Sant Jaum d'En Bas, Santa Pau

**Barcelo**

Señor...

(Del de 18 de

**Disti**

Circula de que si para los su propio se sumen del Ejér operar en bertades, He res

Salt, Sant Andreu Salou, Sant Andreu del Terri, Sant Daniel, Sant Gregori, Sant Jordi Desvalls, Sant Julià de Ramis, Sant Martí de Llémana, Sant Martí Vell, Sant Miquel Campmajor, Santa Eugènia de Ter, Sarrià de Ter, Serinyà, Vilablareix, Viladecans, Vilademuls, Vilaur.

#### Comarca Baix Empordà

Albons, Begur, Belcaire d'Empordà, La Bisbal d'Empordà, Calonge de les Gavarres, Casavells, Castell d'Aro, Castell d'Empordà, Colomers, Corçà, Cruilles, Foidà, Fontanilles, Fonteta, Garrigoles, Gualta, Jafrè, Monells, Montràs, Palafrugell, Palamós, Palau-Sator, Pals, Parlavà, La Pera, Peratallada, Rogencós, Ruplà, Sant Antoni de Mar, Sant Feliu de Guixóis, Sant Joan de Palamós, Sant Sadurní de l'Eura, Santa Cristina d'Aro, Serra de Daró, La Tallada d'Empordà, Torrent, Torroella de Montgrí, Ullà, Ullastret, Ultramort, Vall-llobrega, Vergés, Vilopriu, Vulpellac.

#### Comarca La Selva

Amer, Anglès, Blanes, Breda, Bruñola, Caldes de Malavella, La Celler, Fogars de Tordera, Hostalric, Lloret de Mar, Massanés, Massanet de la Selva, Ossor, Riells de Montseny, Riu d'Arenes, Riudellet de la Selva, Sant Feliu de Biuxalleu, Sant Hilari Sacalm, Sant Miquel de Cladells, Santa Coloma de Farners, Sils, Suñeda, Tossa, Vidreres, Vilabí d'Onyar.

#### Comarca Garrotxa

Argelaguer, Bassegoda, Batet de la Serra, Beget, Beguda, Bessalú, Beuda, Castellfollit de la Roca, Joanetes, Maià de Montcal, Mieres, Montagut de Fluvià, Oix, Olot, La Pinya, Les Planes d'Hortolés, Les Preses, Ridaura, Sales de Llierca, Sant Aniol de Finestres, Sant Esteve d'En Bas, Sant Feliu de Pallerols, Sant Ferriol, Sant Jaume de Llierca, Sant Privat d'En Bas, Sant Salvador de Bianya, Santa Pau, Tortellà, Vall de Bianya.

Barcelona, 16 de Mayo de 1938.

P. D.,

A. CORDON

Señor...

(Del "Diario Oficial" núm. 118, de 18 de Mayo de 1938.)

...

#### Distintivos. - Voluntariado

*Circular.* Excmo. Sr.: Con el fin de que sirva de premio y estímulo para los que voluntariamente y por su propio impulso se han sumado, o se sumen en lo sucesivo a las filas del Ejército republicano para cooperar en la lucha por nuestras libertades,

He resuelto crear el distintivo

del VOLUNTARIADO, que consistirá en una "V" formada por dos ramas de laurel unidas en lazo por el vértice de la letra y se llevará bordado o cosido seis centímetros por encima del codo de la manga izquierda de la guerrera o camisa. Tendrán derecho a usarle todos los que en concepto de voluntarios forman parte del Ejército.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 19 de Mayo de 1938.

NEGRIN

Señor...

(Del "Diario Oficial" número 122, de 22 de Mayo de 1938.)

...

#### Educación premilitar. - Organización

*Circular.* Excmo. Sr.: Estudiadas las propuestas de los Comités de Educación Premilitar presentadas a la Subsecretaría del Ejército de Tierra en cumplimiento del artículo 4.º del Decreto de 22 de Abril de 1938,

He resuelto estructurar tales Comités, reduciéndolos en el número de sus miembros atendiendo en su constitución a la parte técnica, sin olvidar la dirección política que en cada uno habrá de llevar un Comisario de Guerra, como representante político de todos los partidos y organizaciones afectos al Régimen en la forma siguiente:

Primero. El Comité Central de Educación Premilitar, organismo directivo superior del que dependerán todos los Comités provinciales, se constituirá en la forma siguiente: Un Presidente designado libremente por el Ministro de Defensa Nacional. Vocales: Un Jefe u Oficial del Ejército Popular, elegido por concurso. Un representante del Ministerio de Instrucción Pública, designado por el titular de dicho Ministerio. Un Médico especializado elegido por concurso abierto al efecto por el Ministerio de Defensa Nacional. Un representante de la Subsecretaría de Propaganda, designado por la misma. Un Comisario de Brigada, elegido por concurso abierto al efecto por el Comisariado General de Guerra.

Segundo. Los Comités provinciales se constituirán, análogamente, en la forma siguiente: Presidente: Un Jefe militar designado por el Ministerio de Defensa Nacional. Vocales: Un Médico especializado. Un Maestro nacional. Un Comisario de Batallón.

Todos los miembros de los Comités provinciales serán elegidos por concursos, que se celebrarán en el Ministerio de Defensa Nacional los dos primeros; en el de Instrucción

Pública el tercero y en el Comisariado General de Guerra el cuarto.

Tercero. El Comité Central presentará en el Ministerio de Defensa Nacional, en el plazo máximo de diez días, a partir de la fecha de su constitución, un proyecto de instrucción premilitar que abarque los métodos, cursos, instructores y desarrollo general, así como un estudio del personal administrativo que sea necesario.

Cuarto. Tanto el personal administrativo como el de instructores militares y monitores de gimnasia será designado por el Ministerio de Defensa Nacional, dándose preferencia a los mutilados de guerra, inútiles para el frente, retirados, por el orden mencionado y para aquellas misiones para las que sean aptos.

Quinto. Oportunamente se anunciarán los necesarios concursos para constituir los Comités creados por la presente Orden.

Sexto. El Comité Central de Educación Premilitar dependerá de la Subsecretaría del Ejército de Tierra.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 de Mayo de 1938.

NEGRIN

Señor...

(Del "Diario Oficial" número 122, de 22 de Mayo de 1938.)

...

#### Bajas en Infantería

*Circular.* Excmo. Sr.: Ingresado en el Instituto de Carabineros, para ser utilizado en el mando de Unidades de choque de dichas fuerzas, en virtud de Orden circular de 23 de Noviembre de 1936 ("Gaceta" número 329), el Mayor de Infantería don Federico Gené Escalona, he resuelto cause baja en el Arma a que pertenece por fin de Noviembre de 1936.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 de Mayo de 1938.

P. D.,

A. CORDON

Señor...

(Del "Diario Oficial" número 123, de 23 de Mayo de 1938.)

...

*Circular.* Excmo. Sr.: Ingresado con el empleo de Teniente Coronel, para ser utilizado en el mando de Unidades de choque de Carabineros, en virtud de Orden circular de 23 de Febrero de 1937 ("Gaceta" número 57), el Mayor de Infantería

AE

ARCHIVOS  
ESTATALES

don Juan Fernández Pérez, he resuelto cause baja en el Arma a que pertenece por fin de Febrero del pasado año.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 de Mayo de 1938.

P. D.,

A. CORDON

Señor...

(Del "Diario Oficial" número 123, de 23 de Mayo de 1938.)

\*\*\*

Documentos básicos a Personal de Milicias. - Pagadurías. - Generalidad de Cataluña. - Normas

*Circular.* Excmo. Sr.: Las facultades para extender los certificados básicos que se señalan en el apartado segundo de la Orden circular del Ministerio de la Guerra, fecha 4 de Octubre de 1936, referente a los milicianos que cayeron en los primeros momentos de la lucha, facultad ésta que tenía la Comandancia General de Milicias, pasa a la Pagaduría Secundaria del Ejército de Tierra, creada por Orden circular de 28 de Julio de 1937 ("Diario Oficial" núm. 192), autorizando a ésta (en sus Delegaciones) para que practique las informaciones sumarias y extienda los certificados básicos que se señalan en el apartado segundo de la Orden circular de 4 de Octubre de 1936, las que a su vez serán visadas por el Comandante Militar de la plaza respectiva.

El derecho que otorgaba la citada Orden circular de 4 de Octubre de 1936 ("Diario Oficial" número 206), es extensivo a los que sucumbieron, desaparecieron o quedaron inútiles defendiendo al Gobierno legítimo de la República hasta el 31 de Diciembre de dicho año 1936, como día en que quedó constituido el Ejército Regular, incluyendo en él a las Milicias Populares.

A los fines de evitar toda posible duplicidad de pagos a las Milicias organizadas en Cataluña por este concepto de muerte, desaparición o inutilidad, puesto que algunos de los beneficiarios pueden haber percibido devengos a través de la Generalidad de Cataluña, la Pagaduría Secundaria del Ejército de Tierra procederá a la satisfacción de los debidos pagos del personal que haya dependido de la Generalidad de Cataluña desde el momento que el dicho organismo autónomo traspasó sus servicios sobre el particular al servicio del Poder Central, o sea el 1.º de Julio de 1937, pudiendo los interesados que tuvieran pendiente de cobro devengos anteriores dirigirse en petición a la Generalidad por lo que respecta

a dichos devengos anteriores a la indicada fecha del citado traspaso.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 18 de Mayo de 1938.

P. D.,

A. CORDON

Señor...

(Del "Diario Oficial" número 126, de 26 de Mayo de 1938.)

\*\*\*

Haberes. - Combatientes muertos o desaparecidos. - Hijos menores Pensiones

*Circular.* Excmo. Sr.: Como la sublevación militar sorprendió a muchas familias españolas con sus miembros accidentalmente separados, viene dándose el caso de encontrarse en la zona leal hijos menores de causantes muertos o desaparecidos en defensa del Gobierno legítimo de la República, que no perciben asistencia alguna de los Poderes Públicos porque sus madres con derecho preferente y excluyente de pensión, se hallaban cuando estalló la sublevación militar en la zona facciosa e imposibilitadas hoy, por tanto, de ejercitar su derecho por esa causa. Por todo ello, este Ministerio, visto el informe de la Inspección de la Pagaduría Secundaria del Ejército de Tierra, ha acordado que los haberes de guerra que vienen satisfaciendo ese servicio por causas de muerte o desaparición de combatientes, sea también satisfecho a los hijos menores cuando la viuda del causante y madre de dichos hijos no pueda ejercitar su derecho por encontrarse involuntariamente en zona facciosa, y siempre que los hijos del causante que se encuentran en nuestra zona y que reclaman en defecto de su madre, acrediten su estado de pobreza y falta de recursos.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 19 de Mayo de 1938.

P. D.,

A. CORDON

Señor...

(Del "Diario Oficial" número 126, de 26 de Mayo de 1938.)

\*\*\*

Biblioteca Central Militar

*Circular.* Excmo. Sr.: La capacitación intensiva de los Cuadros de Mando del Ejército Popular, salidos en su mayoría de la entraña de nuestro pueblo y cuya ansia de perfeccionamiento técnico corre parejas con su heroísmo en los frentes, aconseja, entre otras medidas, la

creación de una Biblioteca Central Militar que recoja los volúmenes dispersos hoy por las incidencias de la campaña y pueda servir en su día de madre de otras bibliotecas similares en las regiones militares de la España del futuro.

Por ello, he resuelto:

Artículo 1.º Se crea la Biblioteca Central Militar.

Artículo 2.º Al frente de la citada Biblioteca habrá un Director, que será designado libremente por el Ministro de Defensa Nacional, previo concurso. El Director será, a su vez, presidente de un Consejo asesor, integrado, en concepto de Vocales, por un Jefe u Oficial de cada Arma o Cuerpo del Ejército de Tierra, otro de Marina, otro de Aviación y un representante del Ministerio de Instrucción Pública del Cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios.

Artículo 3.º Los Vocales militares serán propuestos por las Subsecretarías correspondientes y a las necesarias condiciones de cultura unirán la de ser inútiles para el frente, dando preferencia a los mutilados de guerra.

Artículo 4.º El Director de la Biblioteca Central Militar estará facultado para recabar el envío a la misma de todas las obras procedentes de bibliotecas que pertenezcan o hayan pertenecido a organismos militares, quedando obligados los actuales poseedores a atender su requerimiento.

Artículo 5.º Además de agrupar, ordenar y clasificar todas las obras que ingresen en la Biblioteca Central Militar, se formará un inventario completo de todas aquellas que perteneciendo o habiendo pertenecido a organismos militares no se juzgue necesario hacerlas ingresar en la Biblioteca. Una vez inventariados, los organismos poseedores habrán de tener presente que las poseen por delegación de la Biblioteca Central Militar, y que, por tanto, deben conservarlas siempre a disposición de ella.

Artículo 6.º La finalidad esencial de la Biblioteca Central Militar, a más de la inherente a toda Biblioteca, es concentrar todas las obras y bibliotecas dispersas y estructurar un órgano que pueda, en el futuro, servir de base y modelo para la creación de otros órganos similares extendidos por todo el territorio nacional. Teniendo esto en cuenta, tanto su Director como el Consejo Asesor estimarán como misiones urgentes las siguientes:

a) Habilitación de local y material.

b) Formación del censo de obras.

c) Concentración de las mismas e inventarios de las no concentradas.

d) Redacción para el funcionamiento, inspirada, inspirada, asequible la cuantos mil duación, des tural.

Artículo su nombre in la dirección si bien estar sejo Asesor tiones que a mental a la ciones de la obligado a bien se fac Consejo a e por conducto terio.

Artículo 8 res podrán s rector en ta rentes a la e Cuerpo a qu

Artículo 9 tral Militar cretaría del

Lo comuni nocimiento Barcelona,

Señor...

(Del "Diario Oficial" número 126, de 22 de Mayo de 1938.)

Biblioteca Central Militar

*Circular.* plimiento de artículo 2.º de mero 8.7006, "Diario Oficial" ciudadanos o se encuentre cargo de Director Central Militar, puesto, deber día 15 de Julio de 1938, dirigida por el Ministerio Nacional (Subsecretaría de Tierra) los justifican posean en lo pedagógico, por sindical o por adhesión al como consecuencia quedará a cargo del Ministerio Nacional, con si es militar a Teniente Comandante efectos administrativos. Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona,

Señor...

(Del "Diario Oficial" número 126, de 25 de Mayo de 1938.)



d) Redacción de un reglamento para el funcionamiento de la Biblioteca, inspirado en la idea de hacer asequible la lectura y el estudio a cuantos militares, de cualquier graduación, deseen elevar su nivel cultural.

Artículo 7.º El Director, como su nombre indica, tendrá a su cargo la dirección total de la Biblioteca, si bien estará obligado a oír al Consejo Asesor para todas aquellas cuestiones que afecten de manera fundamental a la organización y orientaciones de la Biblioteca, sin quedar obligado a seguir su dictamen, si bien se faculta a la mayoría del Consejo a elevar a la Superioridad, por conducto del Director, su criterio.

Artículo 8.º Los Vocales asesores podrán ser empleados por el Director en tareas de dirección referentes a la especialidad del Arma o Cuerpo a que pertenezcan.

Artículo 9.º La Biblioteca Central Militar dependerá de la Subsecretaría del Ejército de Tierra.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 15 de Mayo de 1938.

NEGRIN

Señor...

(Del "Diario Oficial" número 122, de 22 de Mayo de 1938.)

...

Biblioteca Central Militar - Concursos

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden circular número 8.7006, de 15 del actual ("Diario Oficial" número 122), todos los ciudadanos civiles y militares que se encuentren capacitados para el cargo de Director de la Biblioteca Central Militar y deseen ocupar el puesto, deberán solicitarlo antes del día 15 de Junio próximo en instancia dirigida al Ministro de Defensa Nacional (Subsecretaría del Ejército de Tierra), uniendo a la misma los justificantes de los méritos que posean en los órdenes cultural, pedagógico, político y militar, y aval sindical o político expresivo de su adhesión al Régimen. El designado como consecuencia de este concurso quedará adscrito a la Subsecretaría del Ministerio de Defensa Nacional, con su empleo y sueldo si es militar, y, si civil, asimilado a Teniente Coronel para todos los efectos administrativos.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 24 de Mayo de 1938.

P. D.,

A. CORDON

Señor...

(Del "Diario Oficial" núm. 125, de 25 de Mayo de 1938.)

## DELEGADO:

Toma a tu cargo la propaganda del sello Pro-Huérfanos de Carabineros, que deben tener en depósito todos los Pagadores de las distintas Unidades del Instituto y expenderlos a cuantos voluntariamente quieran hacer pequeños donativos a nuestra Institución benéfica.

Con ello ejecutarás una obra de solidaridad en favor de nuestros desgraciados huérfanos, dignos de todo nuestro cuidado y cariño.



## ORDEN

Juzgados Instructores y Tribunales Especiales de Guardia

Ilmo. Sr.: El Decreto de 3 del corriente, al reorganizar los Tribunales Especiales de Guardia, dispone en el párrafo tercero de su artículo primero, que al servicio de cada Tribunal quedará adscrito un Juez especial instructor.

Habiendo surgido dudas sobre si la adscripción de los Jueces, en las poblaciones donde existe más de un Tribunal de Guardia, es de carácter general a todos ellos o se contrae única y exclusivamente al Tribunal que ostente su mismo número de orden;

Este Ministerio, en aclaración de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto que se cita, se ha servido declarar:

Primero. Que en las poblaciones donde por existir más de un Tribunal Especial de Guardia hayan de crearse varios Juzgados instructores, éstos actuarán en régimen análogo a los Juzgados ordinarios de Guardia.

Segundo. Los Juzgados instructores tramitarán los asuntos que ingresaren durante su turno de guardia y una vez cumplidos los extremos establecidos en el artículo 5.º del Decreto de 3 de Mayo de 1938, harán entrega de los detenidos, junto con la documentación correspondiente, al Tribunal Especial de Guardia que esté actuando en el momento de darse por terminada la instrucción.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos que se expresan.

Barcelona, 22 de Mayo de 1938.

RAMON G. PEÑA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(De la "Gaceta de la República" núm. 143, de 23 de Mayo de 1938.)

## CIRCULAR

Administración Central. - Tribunal Supremo. - Jurados. - Intervención Desafección al Régimen

Circular. Habiéndose suscitado dudas respecto a si conforme al apartado d) del artículo 5.º del Decreto de 24 de Marzo último, la intervención del Jurado en los juicios de desafección u hostilidad al Régimen queda limitada exclusivamente a la votación de un veredicto, o si, por el contrario, deberán intervenir también en resoluciones referentes a sobreseimientos y condena condicional, esta Presidencia ha acordado dictar sobre tan importante materia, las prevenciones siguientes:

Primera. El Decreto de 24 de Marzo mantiene la vigencia del Decreto de 6 de Agosto de 1937, en lo que no estuviere modificado por aquél y, como las modificaciones establecidas en el artículo 5.º se refieren exclusivamente al período del juicio oral, procede entender que el Jurado debe intervenir en la resolución de los sobreseimientos por corresponder éstos a la fase intermedia entre la instrucción y el juicio oral, y estar expresamente reconocida esta facultad al Jurado, por el artículo 7.º del citado Decreto de 6 de Agosto y el artículo 21 del Decreto de 7 de Mayo de igual año, aplicándose, en todo caso, el procedimiento que señala este último.

Segunda. En cambio, no es precedente la intervención del Jurado en materia de condena condicional, por acordarse ésta en la fase posterior al juicio oral y, sin que obste a esto, el artículo 10 del Decreto de 6 de Agosto, que concedía dicha facultad al Jurado, por formar parte del Tribunal los Jueces de hecho y aún así lo hacía remitiéndose a la legislación vigente; pero como ésta reserva tal facultad al Tribunal de Derecho, una vez establecida netamente la distinción entre éste y el Jurado, recobra todo su vigor el artículo 136 del Decreto de 7 de Mayo de 1937, que procede aplicar con carácter general, en todos los casos de condena condicional.

Sírvase dar traslado de estas prevenciones a los señores Presidentes de todos los Tribunales Populares del territorio de esa Audiencia, y déme cuenta.

Barcelona, 20 de Mayo de 1938.

El Presidente,

M. GOMEZ

Señores Presidentes de las Audiencias Territoriales de Madrid, Valencia y Albacete.

(De la "Gaceta de la República" núm. 146, de 26 de Mayo de 1938.)

# TEMAS MILITARES

## Régimen Interior de los Cuerpos

(Continuación.)

El curso tendrá seis meses de duración y se desarrollará en los Centros de Instrucción.

La distribución del tiempo en los mencionados Centros será la siguiente:

**Infantería:** Los cuatro primeros meses, en la primera Sección de la Escuela Central de Tiro; el quinto, en la Escuela de Equitación, y el sexto, en la Escuela Central de Gimnasia.

**Caballería:** Los cuatro primeros meses, en la Escuela de Equitación; el quinto, en la primera Sección de la Escuela Central de Tiro, y el sexto, en la Escuela Central de Gimnasia.

**Artillería:** Dos meses, en la segunda Sección de Tiro; el tercero, en el Grupo Escuela de Información y Topografía; el cuarto, en el Grupo antiaéreo; el quinto, en la Escuela de Equitación, y el sexto, en la Escuela Central de Gimnasia.

**Ingenieros:** Los cuatro primeros meses, en el Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros; el quinto, en la Escuela de Equitación, y el sexto, en la Escuela Central de Gimnasia.

**Intendencia:** Cuatro meses, en el Establecimiento Central de Intendencia; el quinto, en la Escuela de Equitación, y el sexto, en la Escuela Central de Gimnasia.

**Sanidad:** Los cuatro primeros meses, en la Academia de su Cuerpo; el quinto, en la Escuela de Equitación, y el sexto, en la Escuela Central de Gimnasia.

Al finalizar el curso, los Centros en que se hayan realizado remitirán al Ministerio las actas, en duplicado ejemplar, por orden de conceptualización, devolviéndoles autorizado uno de los ejemplares para que comuniquen a los

respectivos Cuerpos las conceptualizaciones de los que a ellos pertenezcan.

24. Antes de la fecha señalada para empezar el curso, los Centros de Instrucción en que deban desarrollarse remitirán a la Sección de Instrucción y Reclutamiento de este Ministerio, para su conocimiento, el programa detallado del mismo.

Los programas se contraerán a la aplicación de los respectivos Reglamentos hasta el mando de Sección, y formaciones, movimientos y evoluciones de compañía o unidades militares similares, conocimiento y manejo del armamento y material que cada Arma o Cuerpo tenga y su empleo aplicado a los casos concretos que se presenten con más frecuencia en la realidad; lectura de planos y resolución de sencillos problemas y ejercicios de los mismos.

El de la Escuela de Equitación, para los que no pertenezcan a Cuerpos montados, comprenderá solamente las nociones generales del trabajo preparatorio; trabajo con filetes los tres aires, las preliminares del trabajo con brida que figuran en los capítulos III, IV y V de la primera parte del Reglamento de Equitación Militar y los conocimientos sobre exterior del caballo, higiene y alimentación, enfermedades más corrientes, marcha y su entrenamiento.

El de la Escuela Central de Gimnasia, común a todos, se orientará en el sentido de que adquieran los conocimientos necesarios de las "Normas pedagógicas e higiénicas" que figuran en el título I del primer tomo del Reglamento de Gimnasia y los métodos de enseñanza que se deban emplear.

Las calificaciones de la Escuela de Equitación, para los que no pertenezcan a Caballería, y a las de la Escuela Central de Gimnasia, no se tendrán en cuenta para el ingreso en el

Cuerpo de Suboficiales; pero se anotará en su documentación personal la que hubiesen obtenido.

25. Recibidas las actas del curso en este Ministerio, con los aprobados, se formarán los escalafones correspondientes en la forma que se expresa en la regla primera de la Orden circular de 27 de Mayo del año actual (para los que no reúnan las condiciones de la norma 22).

Los que fuesen desaprobados o manifesten no estar en condiciones de ser examinados, por causa justificada, se les concederá nuevo examen al final del segundo curso, colocándose en el puesto que por calificación les corresponda, y en el caso de ser nuevamente desaprobados, perderán el derecho a ingresar en el Cuerpo.

26. Los programas de las materias que han de constituir el plan de enseñanzas en las Academias Regimentales de las distintas Armas y Cuerpos, serán los que a continuación se insertan.

La instrucción y educación de la tropa se ajustará a lo que preceptúan los Reglamentos, así como las Ordenanzas, y deberá tener carácter eminentemente práctico, sirviéndose en las enseñanzas del ejemplo breves indicaciones que estén en armonía con su grado de cultura.

**Norma transitoria.** — Por no existir en el vigente presupuesto crédito para los seis meses del curso en el Cuerpo de Suboficiales en los Centros de Instrucción, el correspondiente al año actual se verificará en la forma que a continuación se detalla:

Las enseñanzas teóricoprácticas de los Sargentos que deban asistir, correspondientes a los cinco primeros meses, las tendrán en los Cuerpos y organismos a que pertenezcan, ac-

(Continuará.)

Han quedado terminados los Indices de Materias, por orden alfabético dentro de cada Ministerio, publicadas durante los dos últimos trimestres del pasado año y primero del actual. En ellos encontrará el lector un extracto, no sólo de las disposiciones legislativas, sino también de los ascensos, destinos, bajas, etc., habidos en los trimestres referidos.

PRECIO DE CADA EJEMPLAR: CINCUENTA CENTIMOS